



**AVISO PÚBLICO NÚMERO 23-05**  
**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE DE NUEVO MÉXICO**  
**SANTA FE, NUEVO MÉXICO 87505**  
**22 de junio de 2023**

**AVISO DE INTENCIÓN DE APROBAR LA REVISIÓN PROPUESTA 33.0 DEL PLAN DE TRATAMIENTO DEL SITIO**  
**ORDEN DE CUMPLIMIENTO DE INSTALACIONES FEDERALES ACTUALIZACIÓN ANUAL DEL PLAN DE**  
**TRATAMIENTO DEL SITIO PARA EL AÑO FISCAL 2022**  
**LABORATORIO NACIONAL LOS ALAMOS**

El Estado de Nuevo México está autorizado a operar un programa de manejo de residuos peligrosos en lugar del programa federal para la mayoría de las disposiciones de la Ley federal de Conservación y Recuperación de Recursos (RCRA, por sus siglas en inglés). La Ley de Cumplimiento de Instalaciones Federales (FFCA, por sus siglas en inglés) está codificada en RCRA §6001. Bajo la autoridad de la Ley de Residuos Peligrosos de Nuevo México, NMSA 1978, Secciones 74-4-1 a -14 (1953, enmendada hasta 2018), y las Regulaciones de Manejo de Residuos Peligrosos de Nuevo México (20.4.1 NMAC), el Departamento de Medio Ambiente Nuevo México (NMED, por sus siglas en inglés) puede emitir una Orden de Cumplimiento de Instalaciones Federales (FFCO, por sus siglas en inglés) a las instalaciones federales ubicadas dentro de los bordes de Nuevo México.

El 4 de octubre de 1995, el NMED emitió una FFCO al Departamento de Energía de los Estados Unidos (DOE, por sus siglas en inglés) y a Regents of the University of California (UC, por sus siglas en inglés) (colectivamente, los Demandados). Los Alamos National Security, LLC (LANS, por sus siglas en inglés) reemplazó a UC como cooperador en 2006. En 2019, Los Alamos Newport Nuclear BWXT-Los Alamos LLC, (N3B) y Triad National Security LLC (Triad) reemplazaron a LANS como cooperadores. La FFCO requiere el cumplimiento del Plan de Tratamiento del Sitio (STP) Plan de Cumplimiento de Volumen (CPV) para el tratamiento y eliminación de residuos mixtos en el Laboratorio Nacional Los Alamos (LANL, por sus siglas en inglés). Los Demandados deben cumplir con la Ley de Residuos Peligrosos de Nuevo México, Secciones 74-4-1 a -14 y la Sección 3012(b) de RCRA, 42 U.S.C. §6939(c), según enmendada por la FFCA de 1992, Ley Pública 102-386, 106 Stat. 1505 (1992). De acuerdo con la Sección X, "Revisiones" de la FFCO, todas las revisiones propuestas o requeridas se pondrán a disposición del público para su revisión en ubicaciones apropiadas.

Las revisiones a la FFCO incluyen, entre otras cosas, cambios en los inventarios de residuos mixtos cubiertos y las fechas de cumplimiento reportadas en los informes de actualización del año fiscal (FY) del

CIENCIA | INNOVACIÓN | COLABORACIÓN | CUMPLIMIENTO

Oficina de Residuos Peligrosos - 2905 Rodeo Park Drive, Bldg. 1, Santa Fe, Nuevo México 87505 - (505) 476-6000

[www.env.nm.gov](http://www.env.nm.gov)

STP recibidos por el NMED desde que se emitió la FFCO el 4 de octubre de 1995.

**La revisión 33.0 incluye:**

1. Una descripción de los residuos STP eliminados que se enviaron fuera del sitio para su tratamiento, eliminación o reciclaje o que de otro modo se determinó que no eran residuos mixtos. Estos residuos cubiertos están incluidos en el Apéndice B, el Apéndice F y el Apéndice G.
2. Adición de residuos cubiertos recientemente, que incluye residuos almacenados durante el año fiscal 2021 y que se propuso convertirlos en residuos cubiertos en el año fiscal 2022. Una descripción de este residuo se incluye en la Sección 6.1 y se incluye en el Apéndice E.
3. Los ajustes administrativos como resultado de la adición de residuos cubiertos recientemente identificados y la transferencia de residuos a otros grupos de tratabilidad en el año fiscal 2022 se incluyen en los Apéndices A, C, E y G.
4. Nuevas fechas de hitos para dos actividades de residuos:
  - (1) La Tabla de Actividad de Residuos 3.1.8-1(A) y (B) cambió del 30 de septiembre de 2023 al 29 de septiembre de 2024
  - (2) La Tabla de Actividad de Residuos 3.2.-2 (A) y (B) cambió del 30 de septiembre de 2023 al 29 de septiembre de 2024.

El NMED puede aprobar, aprobar con modificaciones o denegar la revisión propuesta. A la espera de la opinión pública, el NMED tiene la intención de aprobar la revisión solicitada.

La Revisión propuesta 33.0, este aviso público y el aviso de intención de aprobar la carta se pueden revisar en el sitio web de NMED en:

<https://www.env.nm.gov/hazardous-waste/lanl-ffco-stp/> bajo el título “Orden de cumplimiento de instalaciones federales”. Para obtener una copia de cualquiera de estos documentos, comuníquese con NMED llamando al **(505) 476-6000**.

El NMED aceptará comentarios públicos sobre la Revisión propuesta 33.0 durante 30 días. Cualquier persona que desee hacer comentarios sobre la Revisión propuesta 33.0 debe enviar comentarios por escrito, junto con su nombre y dirección, a NMED Hazardous Waste Bureau, 2905 Rodeo Park Drive, Building 1, Santa Fe, NM, 87505-6303 o por correo electrónico. a [neelam.dhawan@env.nm.gov](mailto:neelam.dhawan@env.nm.gov). Solamente los comentarios por escrito recibidos a más tardar hasta las **5:00 p.m. MDT (hora de verano de la montaña) del 24 de julio de 2023**, serán considerados por el NMED para tomar una decisión final.

## **ACOMODACIONES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Cualquier persona con una discapacidad que requiera asistencia o un dispositivo auxiliar para participar en este proceso debe comunicarse con Kate Cardenas, coordinadora de no discriminación, por teléfono llamando al (505) 469-0732, o por correo electrónico a: [nd.coordinator@env.nm.gov](mailto:nd.coordinator@env.nm.gov). Hay disponibles números gratuitos para que los usuarios de TDD o TDY accedan a New Mexico Relay Network llamando al 1-800-659-1779 (voz); Usuarios de TTY: 1-800-659-8331.

## **DISCRIMINACIÓN**

El NMED no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, discapacidad, edad o sexo en la administración de sus programas o actividades, según lo exigen las leyes y reglamentos aplicables. El NMED es responsable de la coordinación de los esfuerzos de cumplimiento y la recepción de consultas sobre los requisitos de no discriminación implementados por 40 C.F.R. Partes 5 y 7, incluido el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada; Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; la Ley de Discriminación por Edad de 1975, el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 y la Sección 13 de las Enmiendas de la Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua de 1972. Si tiene alguna pregunta sobre este aviso o cualquiera de los programas, políticas o procedimientos de no discriminación de NMED, o si cree que ha sido discriminado con respecto a un programa o actividad de NMED, puede comunicarse con: Kate Cardenas, coordinadora de no discriminación, NMED, 1190 St. Francis Dr., Suite N4060, P.O. Box 5469, Santa Fe, NM 87502, (505) 469-0732, [nd.coordinator@env.nm.gov](mailto:nd.coordinator@env.nm.gov). También puede visitar nuestro sitio web en <https://www.env.nm.gov/non-employee-discrimination-complaint-page/> para saber cómo y dónde presentar una queja por discriminación.